



la villa de Jimilla a las de Setiembre de mil ochocien-
tos treinta y ocho; acordando los señores de esta mayor parte con
junta el Ayuntamiento Constitucional de esta misma y de Subi-
errión por el Sr. Alcalde se hizo presente esta Corporación
que habiendo sido en un todo del Sr. D. Cristóbal de Cerdas
de los de haber amañado el espacio que se encuentra en
esta de las maderas o linderos de las labores en el Partido de la
Osa y Almagrilla de este término y que por lo tanto, como
esta Autoridad la estandar o permanencia de ellos amañ-
dando en el referido Sitio, que como vecino de otro Pueblo
con sus dependientes podría llamarse la estandar su permanen-
cia y con el unico objeto de evitar la reintegración de este espacio
que pudiera proporcionarse, hacia esta manifestación a
su Señoría: Cuyo Sr. D. Alcaide de este partido amagando
el nombre de dentro de linderos de las labores de Sr. D. Cristó-
bal podría perjudicar a los montes del Común de se hallar
indagando con los mismos, bien por la demandada estandar de
los referidos linderos, bien por su inmediato contacto, dis-
puso por de pronto suspensiva su marcha y ejer-
cicio de los mencionados amañadores hasta que su Señoría